Resolución Gerencial General Nº 00082-2025-CAFED/GG

Callao, 17 de junio de 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINSTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

La Resolución Gerencial General N° 0073-2024-CAFED/GG de fecha 11 de junio de 2024, el Acta de Reunión N° 001-2025-CAFED/UFII de fecha 27 de mayo de 2025 y el Memorando N° 00420-2025-GG de fecha 04 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0073-2024-CAFED/GG de fecha 11 de junio de 2024 se resuelve conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, asimismo se dispuso las funciones del Oficial de Integridad la Unidad Funcional de Integridad Institucional del CAFED";

Que, con Acta de Reunión N° 001-2025-CAFED/UFII de fecha 27 de mayo de 2025 la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao se acordó solicitar la Modificación de la Resolución Gerencial General N° 0073-2024-CAFED/GG de fecha 11 de junio de 2024, a fin de incorporar de manera explicita el rol y funciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), esto acorde a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el artículo 210° sobre rectificación de errores, en su numeral 1. señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento"*; en ese sentido, se contempla la figura de la corrección y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error involuntario que se debe subsanar, no solo bajo el amparo del dispositivo legal enunciado líneas arriba;

Que, acorde al jurista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos validos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto. Disposiciones fácticas y jurídicas que hacen posible, a fin de evitar futuras nulidades o retraso en la administración de justicia, la subsanación, modificación y corrección de la Resolución Gerencial General N° 0073-2024-CAFED/GG de fecha 11 de junio de 2024;

Ante lo expuesto, se advierte que en los considerandos del acto resolutivo previamente mencionado se establece que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien, en tal condición, asume el rol de Oficial de Integridad. Asimismo, se indica que contará con el apoyo de un coordinador adscrito a la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Sin embargo, dicho acto no precisa las funciones del referido coordinador ni la unidad orgánica a la que pertenece, omisión que se presenta tanto en los considerandos como en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial General N.° 0073-2024-CAFED/GG, de fecha 11 de junio de 2024. En tal sentido, resulta necesario modificar el acto resolutivo con el fin de otorgar mayor claridad y explicitud a su contenido.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administracion.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Artículo 1 y 2 de la Resolución Gerencial General N.° 0073-2024-CAFED/GG, que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED de fecha 11 de junio de 2024 bajo los términos siguientes:

"ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual recaerá en la máxima autoridad administrativa y estará presidida por el Gerente General, en su calidad de Oficial de Integridad. La Unidad contará con un(a) Coordinador(a), quien será responsable de apoyar en el ejercicio de la función de integridad, formando parte del despacho de la máxima autoridad administrativa y siendo designado(a) mediante acto resolutivo. El(la) Coordinador(a) ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, denominada "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

"ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED son:

a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas."

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Oficial de la Unidad Funcional de Integridad y a todas las unidades Orgánicas que conforman el CAFED.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL